

## PLIEGO DE CARGOS No. 240-24-300091 de 21/03/2024

El Coordinador de Perdidas No Operacionales y Reclamos Escritos de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, numeral 5.54 del Código de Distribución de Gas Combustibles, y lo establecido en el Anexo N° 1 y el Artículo 59 de las condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible, expide el presente pliego de cargos contra el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **CABAÑAS DE BURITACA MZ 4 CASA 1 DE BURITACA - MAGDALENA**, en el cual aparecen registrados como suscriptor (a) del servicio, el (la) señor (a) **PEDRO SANTOS CASTAÑEDA**, el (la) señor (a) **ANA CARMONA**, como usuario (a) del servicio, y/o USUARIO (S) del servicio de gas natural identificado con el **Contrato N° 17130481** en los siguientes términos:

### I.- HECHOS.

**PRIMERO:** El día **08 DE MARZO DEL 2024**, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS efectuó una revisión técnica al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **CABAÑAS DE BURITACA MZ 4 CASA 1 DE BURITACA - MAGDALENA**, al momento de dicha revisión técnica, los señores **MARTIN HERNANDEZ**, se identificaron a través de sus carnets que portaban como funcionarios de la entidad contratista enviada por GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. A través de su Departamento de Atención a Usuarios y de la Interventoría de Operaciones, realizaron visita técnica a las instalaciones externas relacionadas con la prestación del servicio de gas al mencionado inmueble y circundante al mismo. En desarrollo de la anterior visita se encontró: **"En visita de verificación al predio, se realizó apique a nivel de la acometida del servicio en el cual se encontró una conexión no autorizada en la misma, el usuario no permite el ingreso al predio para verificar los gasodomésticos y evidenciar el regulador ubicado en la parte interna del predio , se procede a dejar el servicio suspendido por seguridad en la acometida con 1 tapón de 1/2 CTS , el medidor ya instalado se encuentra en buen estado , funciona restaurante atiende visita la señora Ana Carmona CC-26917590 madre del propietario del restaurante"**. Este servicio es prestado bajo la modalidad de **NO RESIDENCIAL - COMERCIAL**.

**SEGUNDO:** Al efectuar la visita técnica, los funcionarios de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, no pudieron determinar la capacidad máxima de los gasodomésticos, medida ésta en metros cúbicos por hora (m<sup>3</sup>/h), tal como se expresó en el acta que se levantó de la diligencia. Por lo anterior, y con fundamento legal en lo dispuesto en el Parágrafo 4 del Artículo 59 del Contrato de Condiciones Uniformes, que establece: **"En el evento en que no sea posible, por causa imputable al usuario o suscriptor, determinar los valores de los consumos no facturados con base en la capacidad máxima de los equipos instalados o sea porque no se encuentren equipos instalados al momento de la revisión, los consumos se establecerán con base en la capacidad máxima de los equipos instalados de un usuario en condiciones similares"**, la capacidad se establecerá de acuerdo a la siguiente clasificación:

<b>EQUIPOS INSTALADOS EN CONDICIONES SIMILARES</b>	<b>CANTIDAD QUEMADORES</b>	<b>CAPACIDAD QUEMADOR</b>	<b>CAPACIDAD TOTAL</b>
Estufa comercial	3	0,84	2,52
Estufa comercial	2	2,24	4,48
Freidora	2	0,84	1,68
Estufa semiindustrial tipo plancha	4	0,42	1,68
<b>TOTAL CAPACIDAD EQUIPOS</b>			<b>10,36</b>

## PLIEGO DE CARGOS No. 240-24-300091 de 21/03/2024

### **II.- CONSUMO NO FACTURADO Y OTROS CARGOS ECONÓMICOS PROPUESTOS.**

**PRIMERO:** En el evento que se compruebe que las alteraciones presentadas, afectaron los consumos del servicio de gas natural del inmueble en mención, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo dejado de facturar de las últimas facturaciones que no tengan más de 5 meses de expedidas, lo cual, se determinará con base en el CONSUMO ESTIMADO del servicio el cual es de **995 M3**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, y en el Contrato de Condiciones Uniformes que regula las relaciones entre los usuarios y la empresa.

Capacidad Máxima Equipos / Hora	Horas de uso	Días	TOTAL M3
10,36	4	30	995

**SEGUNDO:** Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo estimado del servicio en los meses indicados a continuación el cual arroja un cargo por concepto de consumo facturable de **\$13.244.733** más una contribución del 8.9% por valor de **\$1.178.781** el cual se discrimina en el siguiente cuadro:

MESES	CONS. FACT.M3	CONS. ESTIMADO	DIF. CONS.M3	TARIFA CONSUMO	VLR.TOTAL	Contribución
nov-23	0	995	995	\$ 2.594	\$ 2.581.030	\$ 229.712
dic-23	1	995	994	\$ 2.697	\$ 2.680.818	\$ 238.593
ene-24	0	995	995	\$ 2.566	\$ 2.553.170	\$ 227.232
feb-24	0	995	995	\$ 2.695	\$ 2.681.525	\$ 238.656
mar-24	0	995	995	\$ 2.762	\$ 2.748.190	\$ 244.589
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>4.975</b>	<b>4.974</b>	<b>\$ 13.314</b>	<b>\$ 13.244.733</b>	<b>\$ 1.178.781</b>

**TERCERO:** Igualmente, según lo establecido en el Código de Distribución de Gas Combustibles por redes, cuyo aparte pertinente reza: "5.54. En caso que se estableciera que los servicios, medidores, reguladores u otro equipo en las instalaciones del usuario, han sido manipulados indebidamente, el usuario deberá hacerse cargo de todos los costos incurridos por el distribuidor o el comercializador inclusive, a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente: (i) investigaciones, (ii) inspecciones, (iii) costos de juicios penales o civiles, (iv) honorarios legales, y (v) instalación de cualquier equipo protector considerado necesario por el distribuidor o el comercializador", la Empresa cobrará los siguientes cargos económicos con cargo al usuario:

<b>Visita Técnica efectuada el día 08 DE MARZO DEL 2024</b>	<b>\$249.493</b>
---	------------------

### **III.- INICIO DE LA ACTUACIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA MISMA.**

El presente pliego de cargos constituye, de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO, el aviso que ésta da al usuario del inicio de la actuación administrativa correspondiente a los hechos antes descritos.

Esta actuación administrativa se surtirá en diversas etapas, cuyos procedimientos, términos, medios de defensa y períodos probatorios se describen en detalle en las Condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible, del cual se adjunta un ejemplar vigente a la presente comunicación para su conocimiento y así pueda(n) ejercer su

<sup>1</sup> "De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario." Ley 142 de 1994, Artículo 150.

## **PLIEGO DE CARGOS No. 240-24-300091 de 21/03/2024**

derecho de defensa. En todo caso y sin perjuicio de su deber de estudiar en detalle el Contrato anexo, de manera resumida les indicamos que estas etapas son:

1. Conocimiento por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, acerca de las alteraciones frente al estado normal del servicio de gas natural del inmueble en mención;
2. Formulación de pliego de cargos de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO
3. Notificación personal de pliego de cargos y, en subsidio por correo;
4. Respuesta al pliego de cargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, oportunidad en la que pueden presentarse descargos, allegándose o solicitarse la práctica de pruebas y conocer y controvertir las pruebas actualmente existentes;
5. Práctica de pruebas;
6. Toma de decisión por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos a la última persona, siendo posible suspender este término hasta treinta (30) días hábiles para la práctica de pruebas;
7. Notificación personal a la decisión, y en subsidio por correo; y,
8. Agotamiento de la vía gubernativa mediante la interposición de los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación.

Consideramos importante señalarle que, con esta actuación no se está iniciando proceso sancionatorio alguno contra el servicio de gas natural del inmueble aquí señalado.

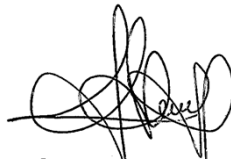
### **IV.- ANEXOS Y PRUEBAS**

En aras de garantizar el derecho de defensa del usuario y/o suscriptor hacemos entrega de los siguientes documentos:

1. Anexo N° 1 del Contrato de Condiciones Uniformes.
2. Acta de Revisión de fecha **08 DE MARZO DEL 2024.**
3. Registro fotográfico.

### **V.- RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS.**

Usted(es) cuenta(n) con el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente pliego de cargos para presentar sus descargos por escrito, teniendo derecho a conocer el expediente y las pruebas practicadas, así como aportar o solicitar la práctica de pruebas y controvertir las ya practicadas. Por ello, le solicitamos acercarse a nuestras oficinas de Atención a Usuarios.



**FLOR INÉS AHUMADA LLINÁS**  
Coordinador Perdidas No Operacionales y Reclamos Escritos

**PLIEGO DE CARGOS No. 240-24-300091 de 21/03/2024**

<b>NOTIFICACION PERSONAL</b>			
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):			
Identificado con cédula de ciudadanía N° :			
De la Comunicación y/o Resolución N° :			
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:	Contrato:		
El notificado:	FIRMA:		
	N° DE CEDULA:		